



Vene
26/02/20

Primera Visitaduría General
Guadalajara, Jalisco, 12 de febrero de 2020
Oficio: PVG/105/2020-I
Asunto: se hace llegar informe especial


Elizabeth González Gutiérrez
Directora General del Hogar Cabañas.
Avenida Mariano Otero # 2145
Col Residencial Victoria
Zapopan, Jalisco

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que en uso de las facultades conferidas en los artículos 1º, 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3º y 7º, fracciones I, V, VIII, X, XXXIII, inciso b, XXIV y XXVI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, y 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la institución, esta defensoría pública con el ánimo de propiciar las condiciones normativas que permitan impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano en materia de derechos humanos; con la finalidad de procurar y garantizar una mejor y más amplia protección a las niñas, niños y adolescentes albergados en el Centro de Asistencia Social Hogar Juan Cruz Ruiz Cabañas y Crespo "Hogar Cabañas", emitió un informe especial.

Motivo por el cual se anexa al presente un ejemplar en copia simple del documento referido, con la finalidad de que sean atendidas las proposiciones que este organismo le dirige, con lo que se busca que se implementen estrategias y acciones que abonen a garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes albergados en esa casa hogar.

Con un cordial saludo

Atentamente


Hugo López Rubio
Visitador Adjunto, Coordinador Especializado
de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
GENERAL.

COMISION ESTATA
DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO
PRIMERA VISITADURIA
GENERAL.

13/02/20

10:17 A.M


HOGAR CABAÑAS

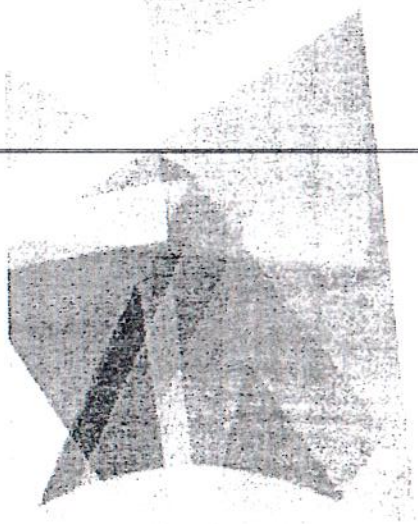
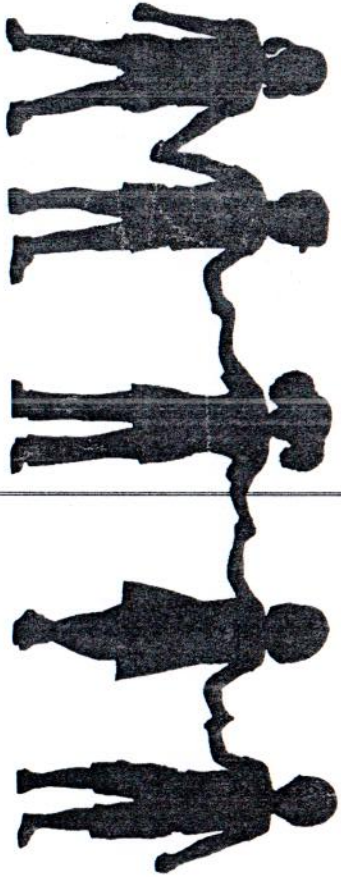
12 FEB 2020

RECIBIDO

Denise 3:35p.m.
C/Anexo de 18 hojas

**Centro de Asistencia Social
Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo
“Hogar Cabañas”**

INFORME ESPECIAL



ENERO 2020

CEPDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco





Índice

1. Justificación.....	1
2. Metodología	2
3. Análisis contextual	2
3.1 Reseña histórica de Casa Hogar Cabañas.....	2
3.2 Contexto y problema de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales	3
3.3 Generalidades	6
3.4 Descripción de acciones realizadas por la CEDHJ con relación a la Casa Hogar Cabañas.....	8
3.4.1 Queja 9463/2019-I	8
3.4.2 Acta de investigación 30/2020-I	9
3.4.3 Resultado de la supervisión efectuada en la casa Hogar Cabañas y demás actos realizados por la CEDHJ	10
4. Análisis institucional	11
5. Conclusiones	13
6. Propositiones	14
7. Bibliografía	17



1. Justificación

En octubre de 2019 la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) conoció, a través de los medios de comunicación, la denuncia por presuntos malos tratos en la Casa Hogar Cabañas en agravio de niñas y niños residentes de dicha institución. La nota periodística refirió que, derivado de una investigación interna de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS) del Gobierno del Estado de Jalisco, se habían detectado casos de maltrato físico y psicológico a las personas albergadas en ese lugar.

Por ello, esta defensoría pública abrió de oficio el acta de investigación 215/2019/I, que a su vez derivó en la queja 9463/2019/I, con el fin de esclarecer los hechos denunciados y documentar posibles violaciones de derechos humanos.

Posteriormente, en enero de 2020 se publicó una nueva nota en la que se hizo del conocimiento del dominio público que en Casa Hogar Cabañas los albergados tenían severos problemas de conducta, incluso ponían en riesgo su vida. Uno de los hechos más recientes fue el ocurrido el 21 de diciembre de 2019, donde dos menores de edad se molestaron con sus cuidadoras y subieron a una antena cercana a la casa hogar. Ello resultó en la apertura del acta de investigación 30/2020-I.

La CEDHJ presenta este informe especial fundamentado en lo dispuesto por los artículos 1º, 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3º y 7º, fracciones I, V, VIII, X y XXIV, de la Ley de la CEDHJ, y 11º, fracción IV, del Reglamento Interior de la institución.

El objetivo es evaluar la forma de cómo se salvaguardan los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en la Casa Hogar Cabañas, para proponer acciones necesarias que garanticen el pleno disfrute de todos sus derechos; asimismo, contribuir a que se implementen estrategias que conlleven a que, quienes prestan sus servicios de guarda y custodia en ese lugar, dispongan de las cualidades fundamentales que incidan en la prestación de un servicio de calidad, igualdad y calidez.



2. Metodología

La metodología que se implementará es cualitativa. Por su parte, la investigación se registrará por el método inductivo, al basarse en el análisis de la información obtenida de la observación directa y de las entrevistas estructuradas realizadas en la Casa Hogar Cabañas para obtener un panorama general del respeto de los derechos humanos de la niñez en dicho establecimiento. Como fuentes de información se analizará lo siguiente:

1. La información recabada en publicaciones de prensa escrita.
2. El resultado de la supervisión efectuada en la Casa Hogar Cabañas y demás acciones realizadas por la CEDHJ.
3. El marco normativo aplicable en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes institucionalizados.

3. Análisis contextual

3.1 Reseña histórica de Casa Hogar Cabañas

A continuación se muestra una breve reseña histórica del origen y evolución de la Casa Hogar Cabañas.¹

Casa Hogar Cabañas	
Año	Acontecimiento

¹ Gutiérrez Lorenzo María Pilar, diciembre 2005. *Archivo Hospicio Cabañas. Investigación y Rescate de una Institución Educativa Mexicana del Siglo XIX*. Páginas 92-101. Consultado el 28 de enero de 2020, disponible en:

https://www.academia.edu/15587664/Archivo_Hospicio_Caban_as_investigacio_n_y_rescate_de_una_educativa_del_siglo_XIX..

Lozada, León Guadalupe, junio 2016. *Hospicio Cabañas: Patrimonio Cultural en Guadalajara*. Consultado el 28 de enero de 2020, disponible en: <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/hospicio-caban>



1796	El obispo Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo llega de España a la capital de la Nueva Galicia y recibe la solicitud del monarca español Carlos IV para que se construyera una casa para niños desamparados. ²
1810	Año en que la institución inicia labores, aún sin estar concluida su edificación.
1828	El clero recupera el edificio e inicia los trabajos para su restauración y reconstrucción. Un año más tarde, abren sus puertas exclusivamente como hospicio, aunque sólo por poco tiempo.
1845	El proyecto de construcción original se concluye.
1883	Tras la secularización de los bienes eclesiásticos, la institución pasa a depender de la Dirección de Beneficencia Pública del Gobierno del Estado, recibiendo oficialmente el nombre de Hospicio de Guadalajara. Como resultado de ello, se aplican las <i>Bases Reglamentarias del Hospicio en Guadalajara</i> , expedidas en ese año, según las cuales el hospicio se integraría en una casa de expósitos, un asilo de huérfanos, una escuela de artes para mujeres y un asilo de mendigos.
1960	Retoma el nombre de su fundador y, para alejarlo de toda idea peyorativa de asilo donde se da alojamiento y educación a niños pobres, toma el nombre de Instituto Cabañas. Su gestión pasa a depender de un patronato convirtiéndose en un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
1980	El hospicio siguió su misión hasta mayo de 1980, cuando Flavio Romero de Velazco decidió convertirla en museo y los niños asilados fueron trasladados a nuevas instalaciones.
A partir de mayo de 1980	El Hospicio Cabañas se traslada a lo que actualmente se conoce como Casa Hogar Cabañas, cuyas instalaciones se localizan en avenida Mariano Otero 2145, colonia Residencial Victoria. ³

3.2 Contexto y problema de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales

Cuando se habla de niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental se debe delimitar esta categoría, la cual incluye a la niñez que, al estar privada del apoyo parental, del entorno familiar o en situación de abandono u orfandad, su desarrollo está en riesgo, motivo por el cual se necesitan estrategias sociales

² *Historia del Hogar Cabañas*, 2018. Consultada el 28 de enero de 2020 disponible en: <https://hogarcabanas.org.mx/historia/>

³ *El Universal*, 2017. *El Cabañas: De hospicio y cuartel a museo*. Consultado el 28 de enero de 2020 disponible en: <https://www.debate.com.mx/cultura/El-Cabanias.-De-hospicio-y-cuartel-a-museo-20171112-0089.html>



para apoyarlos. Según Relaf y Aldeas SOS,⁴ las causas que propician la existencia de niñas, niños y adolescentes sin el cuidado parental en América Latina son variadas. Desde cuestiones políticas, económicas y migraciones forzadas por problemas económicos o sociales hasta la falta de acceso a la salud, educación y vivienda, así como desnutrición, que dan como resultado condiciones vulnerables. Esto permite vislumbrar que los factores sociales y culturales desempeñan un papel importante, pues pueden crear entornos problemáticos, como familias violentas, adicciones, trabajo infantil y, por ende, la explotación de la niñez. Los comunes denominadores son la pobreza, la exclusión y la inequidad. Estos se convierten en factores que degradan las posibilidades de recibir los cuidados paternos y familiares de las niñas, niños y adolescentes. Algunas causas y condiciones que padece este importante sector de la población son:

1. Viviendas concentradas en zonas suburbanas, lo que puede provocar hacinamiento, enfermedades y adicciones, entre otros factores de riesgo.
2. Vida en familias monoparentales. Es decir, son las madres o padres solteros las que crían a los hijos y que carecen de redes de apoyo, así como de oportunidades. Asimismo, las estadísticas muestran que las adolescentes con situación de pobreza y en entornos de violencia tienen mayores probabilidades de quedar embarazadas, o con hijos con ausencia del padre, ya sea por falta de información, acceso a métodos anticonceptivos o de contención familiar y de perspectivas de futuro.
3. Dificultades para acceder a los servicios de salud. Padecimiento de enfermedades, como VIH/sida, y la transmisión de padres portadores a hijos.
4. Orfandad.
5. Trabajo infantil o explotación.
6. Abuso sexual.
7. Falta o dificultad de acceso a la educación.

⁴ Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (Relaf) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). *Los Olvidados: Niños y Niñas en "Hogares". Macro instituciones en América Latina y El Caribe*. 2015. Páginas 11-31 Consultado a las 10:00 horas del 28 de enero disponible en: <https://www.relaf.org/biblioteca/Macroinstituciones.pdf>



8. Problemas familiares: violencia, uso de drogas en el seno familiar, abusos familiares o paternidad irresponsable.
9. Migración.
10. Pobreza e indigencia.

En los contextos mencionados, una de las estrategias más utilizadas de las instancias gubernamentales encargadas del tema en Jalisco es dictar las medidas especiales de protección para que las niñas, niños y adolescentes en estas condiciones vayan a un centro de asistencia social (CAS).

La última opción que contempla la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es la derivación de niñas, niños y adolescentes al CAS y pareciera que es la primera que agotan las autoridades competentes en Jalisco. Esta ley, en su artículo 26 señala que:

... El Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, deberán otorgar medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.

Las autoridades competentes garantizarán que reciban todos los cuidados que se requieran por su situación de desamparo familiar. En estos casos, de conformidad con la legislación civil aplicable, el Sistema Nacional DIF o los Sistemas de las Entidades, según sea el caso, se asegurarán de que niñas, niños y adolescentes:

- I. Sean ubicados con su familia extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;
- II. Sean recibidos por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran hacerse cargo;
- III. Sean sujetos del acogimiento pre-adoptivo como una fase dentro del procedimiento de adopción, que supone la vinculación de niñas, niños y adolescentes, respecto del cual ya se ha declarado la condición de adaptabilidad, con su nuevo entorno y determinar la idoneidad de la familia para convertirse en familia adoptiva;
- IV. En el Sistema Nacional DIF, así como los Sistemas de las Entidades y Sistemas Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán registrar,



capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre adoptivo, o

- V. Sean colocados, dadas las características específicas de cada caso, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible.

Esta medida especial de protección tendrá carácter subsidiario, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar...

3.3 Generalidades

El 15 de enero de 2020 se reportó que la Casa Hogar Cabañas tenía bajo tutela a 448 niñas, niños y adolescentes beneficiarios, de los cuales sólo 39 están bajo representación de las delegaciones institucionales y de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, es decir que esta casa hogar tiene bajo su representación a un total de 409 beneficiarios.⁵

Dicha población está distribuida de la siguiente manera:

Rango	Total
Cantidad de niñas, niños y adolescentes que viven en el Hogar Cabañas.	298
Niñas, niños y adolescentes en otras instituciones.	34
Niñas y niños en acogimiento familiar con fines de adopción.	68
Niñas, niños y adolescentes reintegrados a su familia y se les da seguimiento.	48
Población total	448

Distribución de los beneficiarios por espacios	Mujeres	Hombres	Total
Lactantes y maternas (0 a 4 años).	24	37	61
Sala Blanca (niños, adolescentes y adultos con discapacidad).	6	3	9

⁵ Datos obtenidos de la Junta Interdisciplinaria de Hogar Cabañas (sesión ordinaria # 107) con fecha de 15 de enero 2020.



Edificio Naranja (niñas de cinco a siete años).	34	0	34
Edificio Amarillo (niños de cinco a siete años).	0	35	35
Edificio Verde (niños de ocho a once años).	0	41	41
Edificio Rosa (niñas, de ocho a once años).	43	0	43
Edificio Morado (adolescentes mujeres mayores de doce años).	47	0	47
Casa Varones (adolescentes hombres mayores de doce años).	0	28	28
Población total en el inmueble del Hogar Cabañas	154	144	298

El personal que labora en la Casa Hogar Cabañas está distribuido de la siguiente manera:

Departamentos o áreas en Hogar Cabañas	Total de colaboradores por área
Dirección.	8
Contabilidad.	5
Médico.	23
Personal.	7
Trabajo Social.	6
Psicología.	8
Servicios Generales.	23
Comedor y Cocina.	19
Servicios.	6
Lavandería.	2
Lactantes y Maternal.	45
Preescolares.	19
Escolares.	31
Total general de colaboradores	202
Departamentos o áreas	13



Actualmente dicho expediente está en integración, en proceso de recabar mayores evidencias.

3.4.2 Acta de investigación 30/2020-I

El 21 de enero de 2020 esta defensoría pública abrió de manera oficiosa el acta de investigación 30/2020-I, por nuevos hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos por personal de la Casa Hogar Cabañas.

En razón de que diversos medios de comunicación informaron que, por crisis emocionales que sufren los menores de edad al interior del Hogar Cabañas, las personas albergadas presentaban problemas de conducta severos, incluso ponían en riesgo su vida; uno de los hechos más recientes fue el del 21 de diciembre de 2019, donde dos menores de edad se molestaron con sus cuidadoras y escalaron una antena cercana a la Casa Hogar. Señalaron que como solución las autoridades de la Casa Hogar Cabañas sólo levantaron las bardas al interior del inmueble para evitar que los niños salieran y volvieran a subir.⁶

Se advirtió que estos episodios de crisis emocionales y psiquiátricas habían aumentado pues, de registrarse cuatro casos en 2018, en 2019 fueron 11 menores de edad los atendidos por dichos padecimientos, todos con diagnóstico de depresión y trastorno de conducta. Se afirmó que tal situación era a consecuencia de los cambios de personal que ocurrieron al inicio de la administración, cuando fueron despedidos varios trabajadores.

De acuerdo con los registros de la casa hogar, en los primeros cuatro meses del año pasado no hubo hospitalizaciones, pero el 17 de mayo de 2019 se registró el primer menor de edad internado, y a partir de ahí hubo por lo menos un ingreso cada mes. Además, en 2019 las principales causas de ingresos al hospital fueron problemas de paidopsiquiatría, bronconeumonía, neumonía y problemas otorrinológicos.

⁶ [...] (20 de enero del 2020) Duplican crisis psiquiátricas en niños Hogar Cabañas. *Mural*, página 1.



También se propagó la noticia de que el Hogar Cabañas estaba siendo administrado por personal que no cumple con los requisitos y carece de la experiencia que establece el Reglamento Orgánico del Hogar Cabañas; en ese caso estaba la persona la persona al frente de la subdirección administrativa del CAS.

Asimismo, se dieron a conocer datos importantes, como que en 2019 únicamente 14 niños fueron reintegrados con sus familias, lo que representaba menos de la mitad de las que se registraron en 2018, que fueron 35 reunificaciones familiares, lo que se atribuye a la falta de experiencia de las personas recién contratadas y de la ausencia de sesiones de la junta de gobierno, que en 2019 sólo sesionó cuatro veces, cuando el reglamento marca una vez al mes.⁷

También se advirtió que los trece talleres artísticos y deportivos que existían en el Hogar Cabañas se fueron extinguiendo, hasta quedar actualmente en cinco, por el motivo de que se quedaron sin titular en el taller o no se les renovó el contrato.⁸

3.4.3. Resultado de la supervisión efectuada en la Casa Hogar Cabañas y demás actos realizados por la CEDHJ

En un ejercicio de defensa y atendiendo sus atribuciones como órgano vigilante del cumplimiento de la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco y con fundamento del artículo 89, fracción III, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, personal adscrito a la Primera y Cuarta visitadurías generales de esta Comisión realizó una visita al CAS denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, conocida comúnmente como “Hogar Cabañas”, sectorizado a la SSAS, de la que resultó

⁷ [...] (20 de enero del 2020) Duplican crisis psiquiátricas en niños Hogar Cabañas. *Mural*, página 6.

⁸ [...] (27 de enero del 2020) Escasean Talleres en Cabañas. *Mural*, página 6.



a grandes rasgos que el CAS es muy amplio y no todos los espacios están cubiertos por personal de vigilancia, lo que implica un riesgo para los residentes; rezago en los planes de restitución de derechos, ya que sólo 5 por ciento de los beneficiarios cuentan con este; las líneas de mando son difusas, ya que dentro de la institución está personal de la SSAS, que también realiza funciones directivas, es decir, da indicaciones al personal y toma decisiones institucionales, con la anuencia del superior jerárquico de la secretaría antes mencionada, lo que repercute en la atención que se les brinda a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios; cargas excesivas de trabajo para el personal, lo que refleja en la atención que brindan a las y los beneficiarios. Asimismo, en las instalaciones de la escuela que se encuentra en el interior del Hogar Cabañas se apreció a varios niños corriendo por la azotea de los baños y regaderas anexas a la alberca, saltando y descolgándose de una barda. Estas acciones se consideran riesgosas, por lo que se comentó con la subdirectora del CAS, quien dijo que la escuela no depende del Hogar Cabañas sino de la SEJ, pero que lo hablaría con el director de la escuela.

4. Análisis institucional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º, párrafo tercero, la obligación de las autoridades para que desde su ámbito de competencia promuevan, respeten y garanticen los derechos humanos, atendiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado es el que debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos.

Asimismo, el artículo 4º constitucional enfatiza la obligación del Estado de garantizar la protección de los derechos del niño y se atiende el principio del interés superior de la niñez en todas sus decisiones, cumpliendo de manera plena sus derechos. Además, tutela el derecho de niñas y niños a que se satisfagan sus necesidades de alimento, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Lo anterior está fundamentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990. De ella es conveniente citar lo siguiente:



... El artículo 3.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Parte deberán asegurarse que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada...

La Observación General número 14, párrafo 25 (2013), establece en cuanto al artículo 3.3, la obligación del Estado de observar obligatoriamente el interés superior de la niñez, por lo tanto, instituciones públicas y privadas de bienestar social que se ocupen de niñas y niños, deben velar por la efectividad de sus derechos.⁹

Por su parte, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco establece los derechos que el Estado debe tutelar, como son a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, a una vida libre de violencia y a la integridad personal, derechos que deben ser tutelados por los centros de asistencia social, en el caso de la niñez institucionalizada.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes refiere que los centros de asistencia social son los responsables de garantizar su integridad física y psicológica, sobre todo de quienes están bajo su custodia, y que los servicios que presten deberán estar orientados a brindar entornos seguros, afectivos y libres de violencia.

Además, establece la obligatoriedad de que estos lugares cuenten con personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de la niñez.

Concatenado con lo anterior, la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco refiere que es obligación del Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades, garantizar que en los CAS la prestación de servicios

⁹ Información consultada el 28 de enero de 2020, disponible en: <https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>. Página 264



sea de calidad, igualdad, con calidez, seguridad y con la protección adecuada para el bienestar y la seguridad de los residentes; además, contar con personal capacitado y suficiente que promueva el ejercicio pleno de los derechos de los albergados.

Dichos establecimientos deben contar con la infraestructura inmobiliaria adecuada, con diseño y accesibilidad universal, medidas de salubridad e higiene, de seguridad y protección civil.

Ante tal panorama legal, la Casa Hogar Cabañas debe asumir el reto y la obligación de operar como un espacio en el que las niñas, niños y adolescentes que estén resguardados de manera temporal, tengan asegurado su desarrollo integral, de manera que su proyecto de vida tenga condiciones para que se cumpla y que se privilegien la restitución de sus derechos en un breve término.

5. Conclusiones

El centro de asistencia social denominado Hogar Cabañas es responsable de garantizar la integridad física, psicológica y emocional de las niñas, niños y adolescentes bajo su resguardo.

De conformidad con la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco, el personal a cargo de los centros deberá estar especializado en las actividades de salud, orientación social y cultura de la protección civil, y el número de personas que colaboren en ellos deberá ser fortalecido y proporcional a la cantidad de niñas, niños y adolescentes que atienden. Además, es necesario que se garantice la permanencia de dicho personal, ya que en el presente caso el despido y cambio de empleadas y empleados es la causa que al parecer desencadenó el aumento en crisis emocionales y problemas de conducta de niñas, niños y adolescentes residentes de la Casa Hogar Cabañas.

Con la información recabada se concluye que la plantilla laboral debe ajustarse a los lineamientos establecidos en su Reglamento Orgánico y cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfil de puestos.

Asimismo, se advierte la necesidad de implementar dentro del CAS, mecanismos de recepción de quejas, denuncias y peticiones de las niñas, niños



y adolescentes residentes, para que sean revisados por la autoridad competente y se inicien las acciones legales que correspondan.

También sobresale la reducción de actividades recreativas y ocupacionales como parte de la agenda institucional en la Casa Hogar Cabañas, lo que se traduce como un impedimento del desarrollo integral de los residentes y afecta su proyecto de vida.

Es necesario que la Casa Hogar Cabañas implemente un modelo de atención que defienda el interés superior de la niñez, que genere alternativas a la institucionalización prolongada de las niñas, niños y adolescentes, y valore opciones de restitución de derechos a la familia de origen, de acogida o adoptiva.

Por lo anterior, esta CEDHJ hace las siguientes:

6. Propositiones

A José Miguel Santos Zepeda, secretario del Sistema de Asistencia Social; y a Elizabeth González Gutiérrez, directora general del Hogar Cabañas, para que de manera conjunta:

222
Primera. Ordenen llevar a cabo un análisis de la operatividad de la Casa Hogar Cabañas, con el fin de proponer nuevas estrategias y programas de trabajo que garanticen el respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que habitan en dicho establecimiento. *-> Giren oficio a SSAJ para que ellos realice el análisis.*

Ivette
Segunda. Realicen un diagnóstico acerca de los recursos humanos de los que dispone la Casa Hogar Cabañas con el objetivo de determinar si son los adecuados para cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generen y ejecuten las acciones inmediatas para su fortalecimiento, con el fin de mejorar los resultados a favor de sus pupilos. *- Ivette Oficio al DIF + convenio de Colaboración, detiene lo de R.H.*

Christina
Tercera. Giren instrucciones a quien corresponda para que se dé puntual seguimiento a la carpeta de investigación 109441/2019, iniciada por los hechos *-> a*



denunciados dentro de la queja 9463/2019-I, y se colabore con la autoridad ministerial para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Cuarta. Implementen un sistema de capacitación y evaluación periódica a los servidores públicos que tengan a su cargo la guarda y custodia de la niñez albergada en Hogar Cabañas, en materia de derechos humanos, y derechos de la niñez, en particular.

*- 7 Regu. ONU
- 7 Oficio a CEDHJ. para evaluac. anu.*

Quinta. Elaboren un protocolo de prevención y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes al interior del CAS, y capaciten y evalúen capacitar y evaluar a todo el personal en su aplicación, con el fin de evitar casos de maltrato y abuso contra los residentes de dicho establecimiento.

*- Finca Comuna
SALME y con base a CSB, SALME nos apoya con el protocolo.*

Sexta. Establezcan mecanismos de denuncia, como buzón de quejas y sugerencias y encuestas periódicas adaptados a las niñas, niños y adolescentes residentes de la casa hogar, a efecto de que puedan hacer del conocimiento de las autoridades cualquier acto u omisión que pueda constituir un delito o una violación a sus derechos humanos. En estos reportes se deberá resguardar la identidad de los menores de edad y tomarse las medidas necesarias para evitar actos de represalia en su contra.

*- Buzón en edificaciones
- Director lo revisa de una semana*

Séptima. Instruyan para que de manera periódica se revise cada uno de los expedientes de los casos que estén a su disposición con la finalidad de dar seguimiento a la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes y se resuelva oportunamente si son aptos para reintegrarse a sus familias de origen, familia de acogida y adopción, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en la casa hogar que representa y se les garantice el derecho a tener una familia.

Octava. Fomenten que la junta de gobierno del Hogar Cabañas sesione en los términos establecidos en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Hogar Cabañas, con la finalidad de analizar los casos de las niñas, niños y adolescentes a su encargo y resolver oportunamente si son aptos para reintegrarse a sus familias de origen, a una familia de acogida o si es posible su adopción.



Rebeca
Cruz

Novena. Con el ánimo de impulsar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes albergados en la Casa Hogar Cabañas, se diseñe una estrategia para la implementación de actividades recreativas, culturales y deportivas y se mantenga la permanencia y mejora de las que actualmente se están llevando a cabo.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Se le concede un término de diez días hábiles, contados a partir de la presente notificación, para que remitan a esta Comisión la respuesta del informe especial, a fin de que este organismo esté en aptitud de determinar lo que en derecho le corresponda, de conformidad con lo previsto por los artículos 70, 71, 71 bis y 72 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Atentamente.


Alfonso Hernández Barrón
Presidente



7. BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco.

Fuentes de prensa escrita

Diéguez Katia (20 de enero del 2020) Duplican crisis psiquiátricas en niños Hogar Cabañas. *Mural*, página 1.

Diéguez Katia (20 de enero del 2020) Duplican crisis psiquiátricas en niños Hogar Cabañas. *Mural*, página 6.

Diéguez Katia (27 de enero del 2020) Escasean Talleres en Cabañas. *Mural*, página 6.

Fuentes en línea consultadas

1. <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Li-stado.cfm#Leyes>

2. Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (Relaf) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). *Los Olvidados: Niños y Niñas en "Hogares". Macro instituciones en América Latina y El Caribe*. 2015. Páginas 11-31 Consultado a las 10:00 horas del 28 de enero disponible en: <https://www.relaf.org/biblioteca/Macroinstituciones.pdf>

3. Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco 2020. Consultado el 28 de enero de 2020 disponible en:



<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/peri%C3%B3dicos/presupuesto-de-egresos>

4. Gutiérrez Lorenzo María Pilar, diciembre 2005, Archivo Hospicio Cabañas. *Investigación y Rescate de una Institución Educativa Mexicana del Siglo XIX*. Páginas 92-101. Consultado el 28 de enero de 2020, disponible en:

https://www.academia.edu/15587664/Archivo_Hospicio_Cabañas_investigación_y_rescate_de_una_educativa_del_siglo_XIX..

5. Lozada, León Guadalupe. junio 2016, *Hospicio Cabañas: Patrimonio Cultural en Guadalajara*. Consultado el 28 de enero de 2020, disponible en: <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/hospicio-cabanás>

6. *Historia del Hogar Cabañas*, 2018. Consultada el 28 de enero de 2020 disponible en: <https://hogarcabanás.org.mx/historia/>

7. *El Universal*. El Cabañas: De hospicio y cuartel a museo. Consultado el 28 de enero de 2020 disponible en: <https://www.debate.com.mx/cultura/El-Cabanás.-De-hospicio-y-cuartel-a-museo-20171112-0089.html>

8. Información consultada el 28 de enero de 2020, disponible en: [https://www.unicef.org/UNICEF-](https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf)

[ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf](https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf).

Página 264